



Municipalidad de Yabebyry

MISIONES- PARAGUAY

Calle Luis Laita e/ José Arrechea – Yabebyry

Telefono: 0213277420

Dictamen de UOC

Descripción: “REPARACIONES VARIAS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS ”

CVE Nº 1/2024 “REPARACIONES VARIAS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS ”

PROCEDIMIENTO POR VIA DE LA EXCEPCIÓN

Yabebyry, 07 de Noviembre de 2024

Al Señor Intendente Municipal

Municipalidad de Yabebyry

PRESENTE:

Me dirijo a usted, en base a la Ley 7021/22 de Suministro y Contrataciones Publicas, Artículo 40.- CONTRATACION POR EXCEPCIÓN, a fin de emitir el presente Dictamen en el marco del procedimiento de **Contratación por Excepcion Nº 01/2024 con Aviso de Intencion de Compra** " para REPARACIONES VARIAS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS, teniendo en cuenta la Autorizacion del MEC.

ANTECEDENTES

Resumen de la situación que originó la necesidad de aplicación de la vía de la excepción.

Que, las reparaciones necesarias en cada institución incluyen el cambio total de los techos, de aulas, galería, cantinas, salón multiusos, los cuales deben ser inmediatamente sustituidos por materiales mas resistentes en pos de la seguridad de los alumnos y docentes.

Que, las reparaciones abarcan a las siguientes instituciones:

- Reparacion de salón multiuso de la Escuela Basica Nº 1327 Cristo Rey
- Reparacion de un bloque de tres aulas con galería y techo de tejas en el Colegio Nacional Panchito Lopez
- Reparacion de un Bloque de un aula, secretaria y cantina en el Colegio Nacional Jose Joaquin Arrechea Gutierrez.

Que, es imperante dar solución a esta problemática para brindar seguridad a las Instituciones afectadas.

Que, ante la situación planteada la Intendencia Municipal ha recomendado la elaboración de un proyecto de obras a un profesional contratado para el efecto que se ha encargado del levantamiento in situ e inmediato de los datos y la situación para la Institución Municipal.

Que, en un proceso ordinario de llamado conllevaría un tiempo considerable.



Municipalidad de Yabebyry

MISIONES- PARAGUAY

Calle Luis Laita e/ José Arrechea – Yabebyry

Telefono: 0213277420

Que la Municipalidad de Yabebyry, no puede estar ajena a la situación actual de la Institucion, por lo que debe actuar con diligencia en cumplimiento de sus deberes, realizando las acciones pertinentes dentro del ámbito de sus competencias.

Vito Laita

Que, teniendo en cuenta el periodo de vacaciones, la obra se realizaría con mayor seguridad, sin la necesidad de trasladar a los alumnos a otro sitio de los predios lo cual conllevaría que los mismos esten hacinados con otros alumnos de la institución.

QUE, el plazo para la comunicación de llamados ordinarios ha fenecido, lo cual nos ha imposibilitado de realizar la carga en los plazos ordinarios.

Que, de acuerdo a la **LEY N° 3966/2010 "ORGÁNICA MUNICIPAL"** establece en su "**Artículo 5°**. - Las Municipalidades y su Autonomía. Las municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos, de conformidad al Artículo 166 de la Constitución Nacional.

Así mismo, señala el "**Art. 51.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL INTENDENTE. son atribuciones del intendente municipal:**

- a) ejercer la representación legal de la Municipalidad;
- b) promulgar las Ordenanzas y Resoluciones, cumplirlas y reglamentarlas, o en su caso, vetarlas;
- e) administrar los bienes municipales y recaudar e invertir los ingresos de la municipalidad, de acuerdo con el presupuesto;
- g) ejecutar el presupuesto municipal;
- j) efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o concurso de ofertas, y realizar las adjudicaciones;

Que, la **Ley 7021/22** en su Artículo 40.- CONTRATACION POR EXCEPCIÓN establece: " *Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo contrataciones sin sujetarse a los tipos de procedimientos convencionales y especiales establecidos, en la presente Ley..*"

QUE, la resolución DNCP N° 492/24 por la cual se aprueba el contenido del aviso de Intencion, establece el contenido del Aviso de Intencion

QUE , la Resolucion DNCP N° 4401/23 Por la cual se reglamentan los procedimientos de contratación regidos por la Ley N° 7021/22 "De suministro y contrataciones publicas", en su

SUSTENTO DOCUMENTAL DE LA EXCEPCIÓN

Resumen de la situación que originó la necesidad de aplicación de la vía de excepción.



El Memorándum y el Informe Técnico del Profesional Fiscal de Obra de la Municipalidad de Yabebyry, en el cual manifiesta, que *“las reparaciones recomendadas son de urgencia extrema para la seguridad de los institucionales”*...por lo que ha recomendado que se proceda a la construcción en el menor tiempo posible.

La Difusión de los procedimientos de contrataciones públicas según el Art. 85 de la Resolución DNCP N° 4401/23 Por la cual se reglamentan los procedimientos de contratación regidos por la Ley N° 7021/22 “De suministro y contrataciones publicas, Numeral 1: La convocante deberá remitir la siguiente documentación:

a) Dictamen suscripto bajo exclusiva responsabilidad de la Unidad Operativa de Contratación..

Supuesto de la Excepción

Avalados en el Art. 40 "Casos de Excepción" de la Ley 7021/22 de Suministro y Contrataciones Públicas, se secunda este procedimiento en el Inc. c) Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables del apartado “Otras causales de excepciones que no afectan a la concurrencia” y el Art. 85 de la Resolución DNCP N° 4401/23 Por la cual se reglamentan los procedimientos de contratación regidos por la Ley N° 7021/22 “De suministro y contrataciones publicas y en el Decreto Reglamentario N° 9823/23 Art. 34. Contratación por urgencia impostergable, dice: *La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación ordinario o complementario, sino con grave perjuicio a los intereses públicos.*

JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

QUE, la Fiscal de Obras de la Municipalidad de Yabebyry , ha informado *las reparaciones recomendadas son de urgencia extrema para la seguridad de los institucionales”*... “por lo que ha recomendado que se proceda a las construcciones en el menor tiempo posible.

Razón por la cual es urgente la necesidad de realizar **las REPARACIONES EN LA INSTITUCIONES EDUCATIVAS** conforme a las especificaciones técnicas y planos.

Por tal motivo se requiere la ejecución inmediata de las **REPARACIONES EN LA INSTITUCIONES EDUCATIVAS** que permitan brindar seguridad a la Institucion.

El presente proceso amerita llevarse a cabo a través de una contratación por vía de la excepción, realizando el proceso con la mayor premura posible, ya que la comunidad educativa afectada necesita con urgencia las **REPARACIONES EN LA INSTITUCIONES EDUCATIVAS** , por el estado actual en que se encuentran las instituciones, con falta de resguardo de las oficinas allí asentadas.

Además, los docentes que trabajan en dicha institución están a la merced de factores de inseguridad cotidianas.

Es por ello que la Municipalidad está obligada a buscar los mecanismos efectivos para otorgar solución de manera inmediata a la situación, y cuya vía es la contratación por excepción con, cuyos plazos son menores a cualquier otro tipo de llamado, aclarando que de igual manera se estaría garantizando la oportunidad de participación a las empresas oferentes interesadas ya que las bases concursales fueron socializadas, además de cursar invitaciones a potenciales oferentes, y todo el proceso licitatorio, evaluación y adjudicación serían similares a las de cualquier otro proceso de contratación, acortando únicamente los plazos del llamado. Esto permitirá mayor celeridad a los procesos administrativos que resulten necesarios para intervenir con carácter urgente para los trabajos de entubamiento y construcción de badenes

Vito Laita



para una mejor canalización, de manera a garantizar el efectivo cumplimiento del derecho al acceso a un bien o servicio público previsto en la Constitución Nacional y en la legislación vigente.

Atendiendo las características del presente procedimiento de contratación, es oportuno mencionar que las obras a ser ejecutadas se realizarán de forma urgente en los lugares requeridos por el Dpto. de Obras de la Municipalidad.

Por lo expuesto es criterio de esta UOC que la situación amerita una rápida atención a fin de otorgar solución rápida a los docentes y alumnos de estas casas de estudios, y por ende se debe proceder a realizar un llamado por vía de la excepción, ya que, a través de este módulo contemplado en el SICP, se acelera los trámites, respetando siempre los principios consagrados en el inciso d) del Art. 4to de la Ley 7021/22 de Suministro y Contrataciones Publicas.

Magnitud de la urgencia e interés público comprometido

Conforme al Decreto Reglamentario N° 9823/23 Art 34. Contratación por urgencia impostergradable, dice: "La urgencia impostergradable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción, cuando fuere **probada, concreta, objetiva e inmediata** de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación ordinario o complementario, sino con **grave perjuicio a los intereses públicos**".

La urgencia impostergradable es clara, y halla suficiente fundamento en la gravosa situación que conllevaría la no ejecución de los trabajos requeridos, teniendo en cuenta que los mismos es a fin de salvaguardar la integridad física de las personas que utilizan los predios de las instituciones citadas, por lo que el hecho en que se fundamenta la urgencia es concreta teniendo en cuenta que la situación en la cual se encuentra se evidencia a través de la verificación in situ realizada por la Fiscal de Obras de la Municipalidad de Yabebyry, según el informe.

La urgencia invocada es, también, **objetiva**, puesto que resulta incuestionable que no se podría sostener razonablemente con un procedimiento ordinario, considerando que las obras necesarias se ejecutarán en forma inmediata con el procedimiento de excepción.

Además, la urgencia es **inmediata**, ya que, si no se realiza el trámite de excepción, se estaría ocasionando un grave perjuicio al interés público, comprendido este dentro de las necesidades que serán satisfechas en el caso de no llevarse a cabo la contratación por la vía planteada.

Por lo tanto, se configura la urgencia inaplazable de concretar la ejecución de la Obra **REPARACIONES EN LA INSTITUCIONES EDUCATIVAS** por la vía de la excepción, habida cuenta que la vía de un llamado ordinario sería una solución tardía e ineficaz para regularizar la situación actual de la infraestructura de las citadas instituciones, en razón de que esperar todos los plazos en lo que se desarrollan una contratación normal tomaría infructuosa y se estaría ocasionando un grave perjuicio al interés público, considerando que se tratan de reparaciones en sectores edilicios de las instituciones de suma importancia, a fin de paliar y reducir los daños que pudieran ocasionar esta situación y brindar solución oportuna a la Institución, de carácter imprescindible para los docentes y alumnos.

El presente procedimiento no es por negligencia e imprevisión, sino para dar una solución rápida a esta situación de urgencia que se presenta.

Ante todo, lo aquí expuesto, se hallan configuradas los supuestos fácticos para la realización del procedimiento de contratación por la vía de la excepción, teniendo presente la urgente necesidad de las obras, haciendo hincapié en que el resultado esperado no podría lograrse mediante la implementación de un procedimiento ordinario por los plazos a ser observados.



Municipalidad de Yabebyry

MISIONES- PARAGUAY

Calle Luis Laita e/ José Arrechea – Yabebyry

Telefono: 0213277420

DICTAMEN FINAL

Victor Martinez
En virtud de los antecedentes mencionados, esta Unidad Operativa de Contrataciones estando acreditado fehacientemente el supuesto de excepción por urgencia impostergable prevista en el Art. 40 de la Ley 7021/22 de Suministro y Contrataciones Públicas, en inciso G) considera procedente llevar adelante el procedimiento para la contratación por vía de la excepción para la cual se recomienda se dicte resolución pertinente salvo mejor parecer.

Victor Martinez

.....
Victor Martinez

Encargado de UOC